



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2016/39 (EXPTE. 9310/2016)**

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 9051/2016. Aprobación del acta de la sesión de 30 de septiembre de 2016.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales:

2º.1. Expediente 3432/2013. Resolución de 28 de junio de 2016 de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 en procedimiento Nº 200/2013 (Tasación de costas).

2º.2. Expediente 4079/2016. Sentencia desestimatoria Nº 342/2016, de 26 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla en recurso Nº 126/2016 (Reclamación patrimonial).

3º Oficina de Presupuestos/Expte. 8522/2016. Transferencias de crédito OPR/015/2016/C: Aprobación.

4º Estadística/Expte. 6773/2016. Hoja identificativa de vivienda (HIV) en calle Piedra Hincada Diez, impares: Aprobación.

5º Urbanismo/Expte. 4970/2016. Concesión de licencia de obra menor para modificación en fachada de hueco de ventana en calle Ramón J. Sender, 6-bajo B:

6º Urbanismo/Expte. 6555/2016. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2016 sobre declaración de caducidad de licencia: Corrección de errores.

7º Apertura/Expte. 5877/2015. Ineficacia de declaración responsable para la actividad de bar cafetería sin cocina y con música en calle Irlanda, 1-3, local: Solicitud de Alejandro Marín Salas.

8º Apertura/Expte. 8897/2016. Declaración responsable para la actividad de gimnasio en calle Alcalá y Orti, 11: Solicitud de Francisco Javier Parrillo Orta.

9º Fiestas Mayores/Expte. 5779/2016. Concesión de subvención nominativa a la asociación Peña Flamenca "Soleá de Alcalá" para el ejercicio 2016.

10º Patrimonio y Museo/Expte. 5886/2016. Convocatoria para la concesión de premios del XLIV concurso internacional de Pintura de Paisajes.

11º Secretaría/Expte. 934/2014. Autorización de transmisión de licencia municipal de auto taxi nº 43: Solicitud de Antonio Romero Herrera.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las once horas y cinco minutos del día siete de octubre del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **doña Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los concejales: **doña Elena Álvarez Oliveros, don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, don Germán Terrón Gómez, don José Antonio Montero Romero, doña María Jesús Campos Galeano, doña María Pilar Benítez Díaz y don Antonio Jesús Gómez Menacho**, asistidos



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira** y **don Francisco Jesús Mora Mora**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 9051/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 30 de septiembre de 2016. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2º.1. Expediente 3432/2013. Dada cuenta de la resolución de 28 de junio de 2016 de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 6 dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 200/2013.

TRIBUNAL: Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª.

RECURRENTE: Ayuntamiento.

ACTO RECURRIDO: resolución de 4 de marzo del Secretario de Estado de Cultura, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la que se acuerda el reintegro parcial de subvención para equipamiento de la nueva biblioteca central.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada resolución se acuerda aprobar la tasación de costas por importe de 10.500,00 euros correspondiente a los honorarios del Abogado del Estado, a que ha sido condenado este Ayuntamiento por la sentencia de 2 de diciembre de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª, de la Audiencia Nacional de Madrid, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo del oficio referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del referido decreto, a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCIÓN Y TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarlo a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Aprobar y ordenar el gasto por importe de 10.500,00 euros con cargo a la partida 00001.9202.22604.629 del vigente presupuesto municipal, para proceder al pago de las citadas costas, que se realizara conforme al correspondiente documento de ingreso remitido la Abogacía del Estado.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Unidad de Gestión de Costas Procesales de la Abogacía General del Estado.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2º.2. Expediente 4079/2016. Dada cuenta de la sentencia desestimatoria nº 342/16, de 26 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 126/2016.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Sevilla. Negociado I.

RECURRENTE:

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Expte. 7129/14. Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios ocasionados el 15-03-2014 en la plaza interior de los denominados pisos verdes situados en calle María Zambrano, al sufrir una caída tras tropezar con una baldosa que se encontraba suelta.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el referido recurso, con imposición de costas a la recurrente con un límite máximo de 150 euros, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 7 de Sevilla.

3º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 8522/2016. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO OPR/015/2016/C: APROBACIÓN.- Examinado el expediente de transferencias de crédito OPR/015/2016/C que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º Habiéndose dado traslado a la Oficina de Presupuestos por los responsables de los Servicios Sociales, mediante la remisión de diversa documentación incorporada al expediente, de la insuficiente dotación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias necesarias para la concesión de ayudas de emergencia social.

2º Ante la insuficiente consignación contenida en el presupuestos en vigor a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura a las necesidades descritas en el párrafo anterior, y a los efectos de que se pueda certificar la existencia de cobertura presupuestaria con carácter previo a la adopción de los acuerdos de referencia ante la insuficiente dotación presupuestaria, se cursó la oportuna orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito, y mas concretamente procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto.

3º Se entiende que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran a los respectivos servicios, considerando adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de créditos por el que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, considerando en consecuencia que la citada reducción de dotación no produce efectos en la prestación de los servicios.

4º Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a los mismos áreas de gastos, conforme al apartado 1 del



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto en vigor, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, previo expediente tramitado por la Oficina de Presupuestos, dada su conformidad por el concejal-delegado del Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza, fiscalizado de conformidad por la Intervención de fondos mediante la emisión del preceptivo informe, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/015/2016/C que se propone, que en su conjunto, son las siguientes:

Área de gastos 2: Actuaciones de protección y promoción social

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO EN ALTA	CRÉDITO DEFINITIVO
2016.20901.2311.48002	Ayudas de Emergencia Social	257.184,10	61.496,36	318.680,46
<i>TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS</i>			61.496,36	

PARTIDAS DE GASTOS CON BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO EN BAJA	CRÉDITO DEFINITIVO
2016.20901.2311.22606	Gastos de reuniones y conferencias de los servicios sociales	1.524,16	1.524,16	0,00
2016.20901.2311.22701	Servicio de control de acceso y seguridad en centro de servicios sociales	70.873,22	25.519,40	45.353,82
2016.20901.2312.22609	Actividades y eventos organizados por el servicio de acción social	56.119,87	4.720,38	51.399,49
2016.20901.2310.22201	Contratación de servicios de comunicación de la administración de servicios sociales	2.240,15	1.471,69	768,46
2016.10101.2411.6400563 2014.2.101.0021	Coste de materiales programas de empleo Iniciativa para impulso de empleo joven	33.878,22	28.260,73	5.617,49
<i>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</i>			61.496,36	

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

4º ESTADÍSTICA/EXPTE. 6773/2016. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) EN CALLE PIEDRA HINCADA DIEZ, IMPARES: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) y revisión de la calle Piedra Hincada Diez, impares, y **resultando:**



1º El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre *establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.*

2º Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a calle Alcalá del Valle teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

3º A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la calle Piedra Hincada Diez impares, código de vía 6730 perteneciente a la sección 5 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en la calle Piedra Hincada Diez impares, código de vía 6730 perteneciente a la sección 5 del distrito 4 de este municipio de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Arca, así como al Instituto Nacional de Estadística, OPAEF y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

5º URBANISMO/EXPT. 4970/2016. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA MODIFICACIÓN EN FACHADA DE HUECO DE VENTANA EN CALLE RAMÓN J. SENDER, 6-BAJO B: SOLICITUD DE

.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra menor para modificación en fachada de hueco de ventana en calle Ramón J. Sender, 6-bajo B, y **resultando:**

1º En relación con el expediente de licencia de obra menor nº 4970/2016-UROM, solicitada con fecha 25 de mayo de 2016 -número de registro de entrada 17534- por

para modificación en fachada de hueco de ventana por puesta de acceso sin modificar el cargadero y rampa en la vía pública para acceso de minusválido en calle Ramón J. Sender 6 B. B, se ha emitido informe técnico por el arquitecto técnico del departamento de Urbanismo de fecha 30 de septiembre de 2016, favorable conforme a la documentación aportada obrante en el expediente y a los condicionantes que en el informe se relacionan. En el citado informe se señala expresamente que las obras descritas están contenidas en el Anexo II de la ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de licencias de obra menor, no afectando a elementos estructurales ni a las condiciones de edificabilidad, volumen o posición de la edificación.

2º Asimismo, por el jefe del Servicio Jurídico del citado departamento se ha emitido informe de fecha 30 de septiembre de 2016, favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable emitido, señalando que se ha seguido la tramitación prevista en la normativa de aplicación y acreditándose el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.1 a) y 16



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

del Decreto 60/10, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º En relación a las liquidaciones procedentes según el referido informe técnico se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 538,54 euros.

4º Tratándose de una solicitud de licencia de obra (en este caso menor) que afecta parcialmente a terrenos o bienes de dominio público, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder licencia de obra menor para modificación en fachada de hueco de ventana por puerta de acceso sin modificar el cargadero y rampa en la vía pública para acceso de minusválido en la calle Ramón J. Sender, 6 bajo B, **CONDICIONADA**, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

1. La anchura mínima libre de paso de la puerta de acceso será de 80 cm.
2. La rampa en la vía pública y las condiciones de su ejecución, se ajustará a lo dispuesto en el informe de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de fecha 7 de septiembre de 2016, cuya copia se adjunta.

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 538,54 euros.
Plazo de inicio de la obra: Inmediato (Máximo 6 meses).
Duración: 1 mes.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado a la Administración Municipal de Rentas para la liquidación de los tributos que resulten exigibles.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

6º URBANISMO/EXPTE. 6555/2016. ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 SOBRE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LICENCIA: RECTIFICACIÓN DE ERRORES.-Examinado el expediente que se tramita para aprobar la rectificación de errores materiales del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2016 sobre declaración de caducidad de licencia, y **resultando:**

1º Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016 se acordó en su punto primero de la parte dispositiva declarar la caducidad de la licencia concedida a don con fecha 27 de noviembre de 2006 mediante resolución del concejal-delegado del Área de Servicios Territoriales nº 1560/2006-U, para demolición de nave en la avenida Antonio Mairena nº 26 (Expte. 339/2006-UROY).

2º No obstante, se ha advertido error en el informe emitido por este servicio jurídico del departamento de Urbanismo que fundamenta el citado acuerdo, ya que según la solicitud de declaración de caducidad de licencia presentada por y el informe técnico



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

obrante en el expediente, la licencia de obras cuya declaración de caducidad se pretende fue concedida con fecha 18 enero de 2007 mediante resolución del concejal-delegado del Área de Servicios Territoriales nº 45/2006-U, para la construcción de edificio plurifamiliar para 2 viviendas, 1 apartamento y local en planta baja en la avenida Antonio Mairena nº 26 (Expte. 340/2006-UROY).

3º El artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su apartado segundo que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º En el presente caso, resulta de plena aplicación la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior, es decir, por la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por todo ello, a la vista del informe emitido que obra en su expediente y conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la rectificación del error material del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a declaración de caducidad de licencia, cuyo punto primero de la parte dispositiva queda redactado de la siguiente forma:

“Primero.- Declarar la caducidad de la licencia concedida a _____ con fecha 18 enero de 2007 mediante resolución del concejal-delegado del Área de Servicios Territoriales nº 45/2006-U, para la construcción de edificio plurifamiliar para 2 viviendas, 1 apartamento y local en planta baja en Av. Antonio Mairena nº 26 (Expte. 340/2006-UROY).”.

Segundo.- Notificar este acuerdo a _____ con domicilio en este municipio en avenida Antonio Mairena nº 34.

7º APERTURA/EXPTE. 5877/2015. INEFICACIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y CON MÚSICA EN CALLE IRLANDA, 1-3, LOCAL: SOLICITUD DE ALEJANDRO MARÍN SALAS.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la ineficacia de la declaración responsable para la actividad de bar cafetería sin cocina y con música presentada por don Alejandro Marín Salas, y **resultando:**

1º Por don Alejandro Marín Salas se ha presentado en este Ayuntamiento el día 6 de mayo de 2015 declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de bar cafetería sin cocina con música, con emplazamiento en calle Irlanda nº 1-3, local, de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, se ha constatado que, a la fecha de presentación de la declaración responsable, no contaba con la preceptiva licencia municipal de utilización, habiendo declarado que cuenta con ella.

5º Por lo anterior, se detecta inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa no se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4, 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la **ineficacia** de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por don Alejandro Marín Salas con fecha 6 de mayo de 2015 para el ejercicio e inicio de la actividad de bar cafetería sin cocina y con música, con emplazamiento en avenida calle Irlanda 1-3 local.

Segundo.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Tercero.- Notificar en forma este acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (DISCIPLINA URBANÍSTICA) para su conocimiento y efectos oportunos.

8º APERTURA/EXPTE. 8897/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE GIMNASIO EN CALLE ALCALÁ Y ORTI, 11: SOLICITUD DE FRANCISCO JAVIER PARRILLO ORTA.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de gimnasio presentada por don Francisco Javier Parrillo Orta, y **resultando:**

1º Por don Francisco Javier Parrillo Orta se ha presentado en este Ayuntamiento el día 23 de septiembre de 2016, declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de gimnasio, con emplazamiento en calle Alcalá y Ortí, 11, de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 1802/2016 de 22 de mayo).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 298/2015 de 10 de agosto se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 12312/2014), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por don Francisco Javier Parrillo Orta con fecha 23 de septiembre de 2016 para el ejercicio e inicio de la actividad de gimnasio, con emplazamiento en calle Alcalá y Ortí, 11, de este municipio.



Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

9º FIESTAS MAYORES/EXPTE. 5779/2016. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA “SOLEÁ DE ALCALÁ” PARA EL EJERCICIO 2016.-
Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de una subvención nominativa a la asociación Peña Flamenca “Soleá de Alcalá” para el ejercicio 2016, y **resultando**:

1º Desde la Delegación de Fiestas Mayores se tramita expediente para conceder una subvención a la asociación Peña Flamenca Soleá de Alcalá para el ejercicio 2016.

2º La Ley 38/03, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

3º Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

4º Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones (BOP nº 128/05, de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

5º En el vigente presupuesto municipal a estos efectos, figura subvención nominativa a favor de la citada entidad por importe disponible de seis mil trescientos noventa y cuatro euros y trece céntimos (6.394,13 euros) con cargo a la partida presupuestaria 20201.3381.48527, habiéndose



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC nº 12016000030854, de fecha 28/06/2016), según consta en el expediente.

6º Asimismo, en el expediente de referencia consta el texto del convenio regulador, con el contenido previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo del referido R.D. 887/2006, de 21 de julio.

7º En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

8º En virtud de lo establecido en la resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las propuestas de convenio con entidades beneficiarias de subvenciones nominativas, como es el caso.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Peña Flamenca Soleá de Alcalá (C.I.F V41726837) para el ejercicio 2016, por importe de seis mil trescientos noventa y cuatro euros y trece céntimos (6.394,13 euros), así como el convenio mediante el que se formalizará dicha subvención, en los términos cuyo texto consta en citado expediente 5779/2016, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 955HE9Q47A635JCL6J4JAFRDL validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de 6.394,13 euros con cargo a la partida presupuestaria 20201.3381.48527 del presente presupuesto, según los documentos de retención de crédito que figuran en el expediente.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, con domicilio a efectos de notificaciones en Alcalá de Guadaíra, calle José García Alcalareño nº 9, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Fiestas Mayores y a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

10º PATRIMONIO Y MUSEO/EXPTE. 5886/2016. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL XLIV CONCURSO INTERNACIONAL DE PINTURA DE PAISAJES.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria para la concesión de premios del XLIV Concurso Internacional de Pintura de Paisajes, y **resultando:**

1º El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, consciente de que la pintura de paisajes es uno de los principales valores culturales de la ciudad, convertido además en un elemento de identidad diferenciado, viene convocando desde 1924, y de manera ininterrumpida desde hace cuarenta y cuatro años, un concurso de pintura, que tiene como objetivos los siguientes:

1. Profundizar en el estudio del *paisajismo* como uno de los más emblemáticos valores culturales de Alcalá de Guadaíra, entendido como la investigación sobre el paisaje y su relación con las artes plásticas.
2. Potenciar la sensibilidad actual por el cuidado de la naturaleza y la conservación del medio ambiente, desde el punto de vista añadido de sus valores estéticos, a través de la mirada de los artistas.
3. Ofrecer a autores emergentes, locales o regionales, a través del marco de este certamen, un camino para darse a conocer o posicionarse en el panorama actual de las vanguardias artísticas.
4. Acercar al público local, a través de un certamen de reconocido prestigio, a un acontecimiento de arte contemporáneo de primer orden.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2º La Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas y privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

3º Esta norma ha sido desarrollada, en el ámbito de esta entidad local por la Ordenanza Municipal, publicada en el BOP nº 128/05 de 6 de junio, que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

4º A tales efectos, se han elaborado las bases y convocatoria del “Concurso Internacional de Pintura de Paisajes”, que fueron publicadas en el Boletín oficial de la Provincia número 255, de fecha 3 de noviembre de 2015.

5º La convocatoria de la edición correspondiente a este año 2016 tiene dos premios. Un primer premio dotado con 3.500 euros y un segundo dotado con 2500 euros. Se cuenta con el patrocinio de la Fundación Cajasol, y la aportación municipal. Se establece un plazo de entrega de obras del 14 al 25 de noviembre.

En consecuencia con lo anterior, considerando que dichos fines continúan siendo de interés para la ciudad y para los criterios de gobierno municipal en las materias de la Delegación de Patrimonio y Museo, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de una nueva edición del “Concurso Internacional de Pintura de Paisajes 2016”, en los términos cuyo texto consta en citado expediente 5886/2016, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV)4J2JGJ7CSWMQYG2LAD3TY7HKE validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de seis mil euros (6.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.105.01.333.2.481.01, y retenciones de créditos con número de operación 12016000038057 (Proyecto 2016.3.403.0011) y 12016000030940 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria para que de traslado al diario oficial correspondiente, del extracto de la convocatoria por su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11º SECRETARÍA/EXPTE. 934/2014. AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO TAXI Nº 43: SOLICITUD DE ANTONIO ROMERO HERRERA.- Examinado el expediente que se tramita para autorizar la transmisión de licencia municipal de auto taxi nº 43, y **resultando:**



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 29 de septiembre de 2016, don Antonio Romero Herrera, titular de la licencia de auto taxi nº 43, solicita autorización para transmitir dicha licencia, así como el vehículo marca Citroën Xsara Picasso, matrícula 5745-GCX, adscrito a la misma, a favor de don José Manuel Nogales Sánchez, al amparo de lo establecido en los artículos 15 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012 de 21 de febrero, y 10 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), quedando fijado el precio de la operación en 30,000 euros, según consta en la referida solicitud.

2º Queda acreditado en el expediente que el adquirente de la licencia reúne los requisitos personales establecidos en los artículos 27 y 29 del citado Reglamento y en el artículo 32 de la citada ordenanza municipal para las personas titulares de las licencias, y que el referido vehículo adscrito a la licencia que se transmite cumple con los requisitos de los vehículos previstos en la sección 2ª del capítulo IV de dicha norma.

3º Así mismo, el adquirente antes de iniciar la actividad deberá acreditar ante esta Administración que figura inscrito y se halla al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

4º El certificado de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de vehículos auto taxi en el municipio de Alcalá de Guadaíra ha sido expedido por este Ayuntamiento, al haber obtenido el señor Nogales Sánchez la calificación de apto tras la realización de las correspondientes pruebas celebradas el día 27 de septiembre de 2016, conforme a la convocatoria aprobada por resolución del Concejal-Delegado del Área de Sostenibilidad y Hábitat Urbano nº 2497/2016, de 29 de julio.

5º Igualmente, y conforme al informe emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma para la concesión de la autorización de transporte interurbano, ha quedado acreditado que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el citado Reglamento.

6º Por último, no se estima conveniente para los intereses municipales ni para la mejor prestación del servicio ejercer por parte de este Ayuntamiento el derecho de tanteo a que se refiere el apartado cuarto del artículo 15 del referido Reglamento.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- No ejercer por parte de este Ayuntamiento el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia.

Segundo.- Autorizar a don Antonio Romero Herrera la transmisión de la licencia municipal de auto taxi núm. 43 así como el referido vehículo adscrito a la misma, a favor de don José Manuel Nogales Sánchez con efectos desde el día de la fecha, debiéndose abonar las tasas municipales correspondientes.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 15 del citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/12, de 21 de febrero, la nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10 de la referida norma.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Cuarto.- El nuevo titular de la licencia de auto taxi nº 43 deberá iniciar el ejercicio de la actividad de prestación del servicio de transporte público urbano con el vehículo, que previa autorización de este Ayuntamiento afecte a dicha licencia, en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de este acuerdo.

Así mismo, dicho titular no podrá iniciar la actividad hasta que acredite ante este Ayuntamiento que figura inscrito y se halla al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los interesados, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma para la concesión de la autorización de transporte interurbano para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las once horas y quince minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA

(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO

(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón